



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 520/2026

Sucre, 05 de Octubre de 2026

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 505/2026 DE 29 DE MAYO DE 2026, LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA"

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones emitió la Ley Municipal Autonomica No. 505/2026 "LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", cuyo objeto es aprobar la reasignación de usos de suelos, de varios predios emergentes del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA" aprobado mediante Decreto Edil No. 491/2025 de 18 de diciembre de 2025, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo primero.

De igual manera, es finalidad de la Ley Municipal Autonomica No. 505/2026, el coadyuvar al ordenamiento territorial, alineando la realidad jurídica con la realidad física, mejorando la gobernanza urbana, para facilitar los procedimientos administrativos y permitir una gestión más ordenada del territorio, evitando incongruencias normativas que podrían obstaculizar procesos administrativos, inversiones o servicios.

En ese contexto su ámbito de aplicación es al interior la poligonal del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", aprobado mediante Decreto Edil No. 491/2025 de 18 de diciembre de 2025.

Con posterioridad a la emisión de la citada Ley Municipal Autonomica, en el marco de los nuevos lineamientos exigidos por la Oficina de Derechos Reales a efectos de perfeccionar la inscripción de las áreas identificadas a ser reasignadas dentro del proyecto de reordenamiento aprobado, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de INFORME JURÍDICO No. 3146/2026 de la Dirección General de Gestión Legal de 27 de agosto de 2026 y nota J.A.UR. CIE No. 2733/2026 de 17 de agosto de 2026, señala que es imprescindible modificar el artículo primero de la Ley Municipal Autonomica No. 505/2026 Ley de Reasignaciones de Uso de Suelo de varios predios parte de una fracción del "Reordenamiento - Proyecto Sustitutivo (Lot. Trabajadores de la Universidad), aprobado por Ordenanza Municipal No. 128/2006 producto del reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina", para proceder a la incorporación y/o complementación con el siguiente cuadro:

USO DE SUELO	SUP. FINAL A RECTIFICAR O INDIVIDUALIZAR SEGÚN CORRESPONDA
ÁREA VERDE (AV-2) con Matrícula No. 1.01.1.99.0040686 con una Sup. 104.76 M2	Se individualizarán 35.65 m2 para área de Vías. Quedando una superficie de ÁREA VERDE de 69,11 m2





ÁREA VERDE (AV-3) con Matrícula No. 1.01.1.99.0040689 con una Sup. 163.63 M2	Del folio con Matrícula 1.01.1.99.0040689 con 163.63 m2 que corresponden a ÁREA VERDE se disminuirán 8.72 m2 que deben individualizarse como ÁREA DE VÍAS = quedando una superficie de 154.91 m2 (ÁREA VERDE), de los cuales solo la fracción de 73.45 m2 (ÁREA VERDE) ha ingresado al proyecto de reordenamiento
ÁREA DE FORESTACIÓN con Matrícula No. 1.01.1.99.0040179 con una Sup. 6182.68 M2	6688.07 M2 que será el resultado de adicionar los 505,39 m2 que devienen de los 704,81 m2 identificados como ÁREA DE VÍAS consolidadas y no registradas
ÁREA DE EQUIPAMIENTO A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	350.00 M2
ÁREA DE VÍAS A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	13830.04 M2

Se aclara de manera expresa, que el cuadro descrito precedentemente se encuentra en la parte considerativa de la precitada Ley, empero por exigencia de la instancia competente de registro (Derechos Reales), es pertinente efectuar dicha modificación para incluir el cuadro en la parte dispositiva, en este sentido recomienda remitir antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración correspondiente y sea en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/2014 concordante con lo dispuesto por el artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482, procediendo a la modificación del artículo primero de la Ley Municipal Autónoma No. 505/2026 de 29 de mayo de 2026.

Por todo lo expresado en los informes descritos líneas arriba, puede advertirse que la modificación solicitada a la Ley Municipal Autónoma No. 505/2026, no se debe a que se hubiera omitido en la misma algún dato o información relevante, si no por el contrario a una exigencia de la Oficina de Derechos Reales por cambio de sus lineamientos, para la inscripción o sub-inscripción de bienes de dominio público, pues el cuadro al que se hace referencia, consta en la parte considerativa de la citada norma legislativa; sin embargo, a fin de que sea viabilizado el trámite, pese a ser repetitiva la información, es prudente atender el petitorio del Órgano Ejecutivo Municipal e insertar el cuadro solicitado, en la parte dispositiva de la Ley Municipal Autónoma No. 505/2026 de 29 de mayo de 2026, modificando para este efecto la misma.

El Estado boliviano, constituido como Plurinacional, de derecho, descentralizado y con autonomías, entre otras tipologías, se estructura y organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, reconocidos constitucionalmente como Entidades Territoriales Autónomas, siendo estas la Autonomía Departamental, la Autonomía Municipal y la Autonomía Indígena Originaria Campesina, cuyas competencias reconocidas por el constituyente catalogadas en el texto constitucional son, privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas.

La Autonomía Municipal legislada constitucionalmente en cuanto a su gobierno y órganos de poder, materializada a través de los Gobiernos Municipales Autónomos, los que tienen como competencias exclusivas entre otras en su jurisdicción, la administración del ordenamiento territorial, la administración del Catastro Urbano, el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, competencias que le permiten legislar autónomamente en dichas materias, a través de su Órgano Legislativo, como es el Concejo Municipal.





Situando a la política urbana, como un instrumento de gestión pública, es necesario legislar principalmente el Desarrollo Urbano y los Asentamientos Humanos Urbanos, para promover un desarrollo sostenible e inclusivo, ya que este hecho es fundamental para alcanzar el desarrollo económico y social del municipio de Sucre y cerrar así la brecha de la desigualdad entre los habitantes.

Por definición, desarrollo urbano, es el proceso de clasificación y adecuación, por medio de la planeación del medio urbano, en sus aspectos sociales, financieros y físicos, involucrando la expansión demográfica y física, el aumento de las acciones productivas, la altura de las situaciones socioeconómicas de la población, el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de trabajo, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente. Por lo tanto, el desarrollo urbano es el proceso de transformación y cambio estructural de los lugares humanos en los centros de población rural o urbana, considerando además de lo señalado, todos sus componentes físicos, tanto de dominio privado como son los inmuebles, edificaciones y otros pertenecientes a personas naturales o jurídicas, como los bienes de dominio público de propiedad de los Gobiernos Autónomos Municipales y otros niveles del Estado. Es importante mencionar que este proceso es capaz de mejorar la calidad de vida de toda una población, por lo tanto, tiene un nivel muy significativo en la sociedad.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la misma que se ejerce a través de "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

De acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme el numeral 4) del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal Autónoma 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 97/2026, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación a la Ley Municipal Autónoma No. 505/2026 de 29 de mayo de 2026, Ley de Reasignaciones de Uso de Suelo de Varios Predios parte de una Fracción del "Reordenamiento – Proyecto Sustitutivo (Lot. Trabajadores de la Universidad) aprobado por Ordenanza Municipal No. 128/2006, Producto del Reordenamiento "Junta





Vecinal Villa Andina"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 520/2026, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 505/2026 DE 29 DE MAYO DE 2026, LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 520/2026

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 505/2026 DE 29 DE MAYO DE 2026, LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA"

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ley, tiene por objeto modificar la Ley Municipal Autonómica No. 505/2026 de 29 de mayo de 2026, "LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", incorporando el cuadro que hace a las superficies finales de acuerdo a las reasignaciones de uso de suelo.

ARTICULO 2.- MODIFICACIONES. Modificar el Artículo 1º de la Ley Municipal Autonómica No. 505/2026 "LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO – PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", con el siguiente texto:

"La presente Ley, tiene por objeto aprobar la reasignación de usos de suelos, de varios predios emergentes del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO JUNTA VECINAL VILLA ANDINA", aprobado mediante Decreto Edil No. 491/2025 de 18 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL M2
DE ÁREA DE VÍAS A ÁREA FORESTAL (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	399.92 (ÁREA VÍAS) + 304.89 (ÁREA VÍAS) = 704.81 m2 (ÁREA VÍAS) (aquí se toma en cuenta los 199.42 m2 del siguiente cuadro)	ÁREA FORESTAL	704.81
DE ÁREA FORESTAL A ÁREA DE VÍAS (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	191.81 (ÁREA FORESTAL) + 7.61 (ÁREA FORESTAL) = 199.42 m2 (ÁREA FORESTAL)	ÁREA DE VÍA Está superficie se encuentra dentro de los 13830.04 M2 de VÍAS según reordenamiento	199.42



DE ÁREA DE VÍAS A ÁREA DE EQUIPAMIENTO (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	350.00 (ÁREA DE VÍA)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	350.00
DE ÁREA VERDE A ÁREA DE VÍAS MATRICULA No. 1.01.1.99.0040686 (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	28.58 (ÁREA VERDE) + 17.63 (ÁREA VERDE) = 46.21 (ÁREA VERDE)	ÁREA DE VÍAS	46.21
DE ÁREA VERDE A ÁREA DE VÍAS (A.V.3 No. MATRICULA 1.01.1.99.0040689) (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	8.72 (ÁREA VERDE)	ÁREA DE VÍAS	8.72
REUBICACIÓN DEL ÁREA FORESTAL (REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO Y REUBICACIÓN)	350.00 (ÁREA FORESTAL)	ÁREA FORESTAL	350.00

Teniendo las siguientes superficies finales de acuerdo a las reasignaciones de uso de suelo:

USO DE SUELO	SUP. FINAL A RECTIFICAR O INDIVIDUALIZAR SEGÚN CORRESPONDA
ÁREA VERDE (AV-2) con Matrícula No. 1.01.1.99.0040686 con una Sup. 104.76 M2	Se individualizarán 35.65 m2 para área de Vías. Quedando una superficie de ÁREA VERDE de 69,11 m2
ÁREA VERDE (AV-3) con Matrícula No. 1.01.1.99.0040689 con una Sup. 163.63 M2	Del folio con Matrícula 1.01.1.99.0040689 con 163.63 m2 que corresponden a ÁREA VERDE se disminuirán 8.72 m2 que deben individualizarse como ÁREA DE VÍAS = quedando una superficie de 154.91 m2 (ÁREA VERDE) , de los cuales solo la fracción de 73.45 m2 (ÁREA VERDE) ha ingresado al proyecto de reordenamiento
ÁREA DE FORESTACIÓN con Matrícula No. 1.01.1.99.0040179 con una Sup. 6182.68 M2	6688.07 M2 que será el resultado de adicionar los 505,39 m2 que devienen de los 704,81 m2 identificados como ÁREA DE VÍAS consolidadas y no registradas
ÁREA DE EQUIPAMIENTO A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	350.00 M2
ÁREA DE VÍAS A REGULARIZAR como PRIMER REGISTRO	13830.04 M2





(//III//... corresponde a la Ley Municipal Autonómica No. 520/2026, Ley de Modificación a la Ley Municipal Autonómica No. 505/2026 de 29 de mayo de 2026, Ley de Reasignaciones de Uso de Suelo de Varios Predios parte de una Fracción del "Reordenamiento - Proyecto Sustitutivo (Lot. Trabajadores de la Universidad) aprobado por Ordenanza Municipal No. 128/2006, Producto del Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina").

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Se mantienen vigentes y con plena validez las demás disposiciones de la Ley Municipal Autonómica No. 505/2026 de 29 de mayo de 2026, que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva **PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN** de la Ley No. 520/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Ing. Mario Avelaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 520/2026, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 505/2026 DE 29 DE MAYO DE 2026, LEY DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO DE VARIOS PREDIOS PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL "REORDENAMIENTO - PROYECTO SUSTITUTIVO (LOT. TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD) APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 128/2006, PRODUCTO DEL REORDENAMIENTO "JUNTA VECINAL VILLA ANDINA";** a los 05 días del mes de Octubre... del año dos mil veintiséis.


Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

